



RAD.023 2016 001064 00

AUTO No. 2274

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

En atención al escrito de nulidad, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada **JOSE RODOLFO CRUZ SAAVEDRA** en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria, para que se pronuncie sobre el mismo. Por secretaría procédase de conformidad y fórmese cuaderno separado.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 020 2019 00057 00

Auto No. 2260

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

En escrito que antecede **–Oficio No. 0437 del 28 de febrero de 2.020–**, el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de ADRIANA HIGUITA RIOS contra DIANA MILENA HOYOS SERNA, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 033-2020-00094-00.

RESUELVE:

1. REMITASE la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, el presente proceso Ejecutivo Singular ADRIANA HIGUITA RIOS contra DIANA MILENA HOYOS SERNA, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 033-2020-00094-00.

2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, como lo es el embargo de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo de la demandada en la empresa AL PHARMA S.A. comunicada mediante Oficio Nro. 0741 del 11 de febrero de 2.019, el cual ha de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que adelanta el Juzgado 33° Civil Municipal de Cali. Líbrense los oficios de rigor.

3. En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE AGOSTO DE 2.020

SECRETARIO

RAD.029 2014 00221 00

AUTO No. 2258

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante consistente en dar trámite a escrito de nulidad allegado mediante correo electrónico el día 06 de julio de 2.020, toda vez que no obra escrito alguno de esa petición dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 23-2017-0045100

AUTO No. 2261.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020.

Vistos y analizados los escritos que anteceden, y sin necesidad *de prorrogar el presente trámite a través del recurso de reposición* impetrado contra **el auto No. 2048 del 03 de agosto de 2020**, a través del cual el juzgado dispuso: *“NO ACCEDER a reconocer personería jurídica a la Dra. SARA URIBE GONZALEZ, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 06 de agosto de 2.019 por el Banco Bogotá y el 05 de septiembre de 2.019 por el F.N.G.”*, por economía y celeridad, el Juzgado, teniendo en cuenta que la parte accionada puede seguir actuado, a pesar de que el proceso se haya terminado, en consecuencia se procederá a dar trámite al memorial –poder-, presentado por la abogada de la parte ejecutada SARA URIBE GONZALEZ, quien depreca el desarchivo del proceso, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para tal efecto y para actuar en lo de su cargo y competencia, el despacho procede a dar trámite al memorial radicado vía correo electrónico el día 08 de julio de 2020. Por lo mismo se deja sin efecto alguno lo señalado en el auto No. 2048 del 03 de agosto de 2020. Sin más consideraciones, dado que le asiste la razón a la memorialista.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.022 2014 01182 00

AUTO No. 2257

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **BANCO COLPATRIA S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

AD.011 2010 00626 00

AUTO No. 2258

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.- **RECONOCER** personería al **Dr. JAEL ALVAREZ BUENDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.935.610 y T.P No. 101.389 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.009 2017 00649 00

AUTO No. 2259

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.- **RECONOCER** personería a la **Dra. YAMILETH ZUÑIGA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 6.845.292 y T.P No. 269.816 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte demandante, **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.010 2009 01064 00

AUTO No. 2259

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **BANCO COLPATRIA S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.026 2016 00820 00

AUTO No. 2260

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VIERA**.

2.- RECONOCER personería al Dr. **CAMILO ANDRES MAZO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.055.146 y T.P No.283.642 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **BANCO DE BOGOTA S.A.** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.022 2016 00787 00

AUTO No. 2261

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a aceptar la renuncia del poder de la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, toda vez que no aporta constancia de notificación de renuncia a su poderdante Banco Colpatría.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.032 2015 00100 00

AUTO No. 2262

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **BANCO COLPATRIA S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.021 2015 00276 00

AUTO No. 2263

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte demandada, al abogado **JOSE LEOFREDDY RINCON ENDO**.

2.- RECONOCER personería a la **Dra. LUZ DANIELA CHACON CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.860.088 y T.P No.333.090 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, **RUBIEL ALBERTO YULE MUÑOEZ** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.002 2018 00651 00

AUTO No. 2264

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento comercial **@ONLINE CENTRO DE SERVICIOS**, con matrícula mercantil No. 933337-2, ubicado en la **CALLE 15#7-26 LOCAL 125** de la ciudad de Cali, de propiedad del demandado **RICHARD MANUEL CUELLAR FAJARDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.735.467. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.008 2017 00138 00

AUTO No. 2265

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **RF ENCORE** a favor de **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID**.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID**., como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- REQUERIR a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la doctora **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA** apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.002 2019 00526 00

AUTO No. 2266

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 10-0950 del 14 de julio de 2.020, proveniente del **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **GUNTER FRANCISCO COSTES**, con **CC N° 5.200.419**, el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.010 2007 00544 00

AUTO No. 2267

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (RAD. 023 2010 00585 00)** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.009 2007 00837 00

AUTO No. 2268

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (RAD. 014 2016 00596 00)** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NOSURTE EFECTOS**, al existir otra solicitud con anterioridad en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

2.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (RAD. 018 2015 00030 00)** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.009 2008 00517 00

AUTO No. 2269

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.-OFICIAR al Juzgado 9 Civil Municipal de Cali (Rad. 009 2007 00258 00) a fin de solicitarle que haga efectivo el envío de los anexos que menciona allegar mediante oficio Nro. 654 del 24 de junio de 2.020, pero que no aportó, a fin de poder realizar el levantamiento de las medidas dejadas a disposición de este proceso por remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.009 2009 00602 00

AUTO No. 2270

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.-REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio Nro. 02-3167 del 12 de diciembre de 2.019, por el cual se solicitó que en el termino de 3 días informe la suerte del Despacho Comisorio Nro. 02-2589, a fin de conocer la fecha agendada para realizar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con M.I. 370-636951 a la señora María Mercedes Martínez Nieto.

Por Secretaría remitir el Oficio a la entidad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.027 2011 00041 00

AUTO No. 2271

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, oficiar a **EPS COOMEVA** a fin de que indique cual es el empleador de la señora **LILIANA ARANGO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.876.216, mediante el cual realiza cotización al Sistema General de Seguridad Social.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.007 2010 00288 00

AUTO No. 2272

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, oficiar a **NUEVA EPS S.A.**, a fin de que indique cual es el empleador de la señora **DELIA LEONOR MONDRAGON GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.278.889, mediante el cual realiza cotización al Sistema General de Seguridad Social.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.008 2010 00030 00

AUTO No. 2273

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, oficiar a **EPS SANITAS,** a fin de que indique cual es el empleador de la señora **ALBA NOHEMY DORADO PANTOJA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.994.741, mediante el cual realiza cotización al Sistema General de Seguridad Social.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 015-2014-00703-00

AUTO No. 2228

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado de la parte actora, toda vez que realizada la consulta en el portal del Banco Agrario de Colombia, deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso en la cuenta del Juzgado de origen ni en la cuenta única de la Oficina de Ejecución.
- 2. PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011-2009-00034-00

AUTO No. 2254

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Realizada la consulta en la pagina del Banco Agrario se evidenció que se encuentran títulos pendientes por pago, sin embargo, atendiendo la solicitud de la parte actora **OFICIAR** al Banco Agrario para que se sirva remitir una relación pormenorizada de los títulos por cuenta del presente proceso, indicando los que han sido pagados y los que se encuentran pendientes por pago.

2. **POR SECRETARIA** líbrese el correspondiente oficio.

3. **UNA VEZ** sea remitida la información del Banco Agrario se pondrá en conocimiento y se analizará la solicitud de entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010-2011-00989-00

AUTO No. 2255

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales disponibles para pago a favor del presente proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 007-2013-00620-00

AUTO No. 2256

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER por ahora a la entrega de depósitos judiciales a la parte actora, toda vez que los dineros que existen por cuenta del presente asunto reposan en la cuenta del Juzgado de origen.

2.-ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- LÍBRESE POR SECRETARÍA el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

6.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030-2014-00458-00

AUTO No. 2274

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

En vista que se ha dado cumplimiento a la conversión de los depósitos judiciales por parte del Juzgado de origen, se realizará la entrega de los títulos judiciales a la parte demanda, en virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandada NURY HERRERA FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31.241.919, de los títulos judiciales por la suma de **\$2.845.305, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002535141	8301049138	COOPERATIVA MULTIACT COOPFUR LTDA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2020	NO APLICA	\$ 316.145,00
469030002535142	8301049138	COOPERATIVA MULTIACT COOPFUR LTDA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2020	NO APLICA	\$ 316.145,00
469030002535143	8301049138	COOPERATIVA MULTIACT COOPFUR LTDA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2020	NO APLICA	\$ 316.145,00
469030002535144	8301049138	COOPERATIVA MULTIACT COOPFUR LTDA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2020	NO APLICA	\$ 316.145,00
469030002535145	8301049138	COOPERATIVA MULTIACT COOPFUR LTDA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2020	NO APLICA	\$ 316.145,00
469030002535146	8301049138	COOPERATIVA MULTIACT COOPFUR LTDA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2020	NO APLICA	\$ 316.145,00
469030002535147	8301049138	COOPERATIVA MULTIACT COOPFUR LTDA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2020	NO APLICA	\$ 316.145,00
469030002535148	8301049138	COOPERATIVA MULTIACT COOPFUR LTDA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2020	NO APLICA	\$ 316.145,00
469030002535149	8301049138	COOPERATIVA MULTIACT COOPFUR LTDA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2020	NO APLICA	\$ 316.145,00

Total Valor \$ 2.845.305,00

2.-CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 023-2016-00392-00

AUTO No. 2275

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

En atención a la solicitud de devolución de títulos a la parte demanda, teniendo en cuenta que el proceso se terminó por pago total en marzo de 2020 y fue notificado en estados el 02 de junio de 2020, se tiene que una vez revisada la página web del Banco Agrario se observa que por cuenta del presente proceso obra un título por valor de **\$105.060,00**.

Igualmente, se constata que por cuenta de embargo de remanentes solicitado al Juzgado 02 Civil Municipal de Popayán el cual se tuvo en cuenta, fueron dejados a disposición del presente asunto depósitos judiciales que ascienden a la suma de **\$6.897.678.26**.

Por lo anterior, en vista que hasta la fecha no existe embargo de remanentes ni del crédito, se dispondrá efectuar la devolución de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada tal y como lo solicita la apoderada de la parte demandante. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

1.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandada DANY JESUS VASQUEZ COMETA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 10.298.929, de los títulos judiciales por la suma de **\$7.002.738,26** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002487060	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 256.638,94
469030002487061	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 247.933,94
469030002487062	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 247.933,94
469030002487063	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 268.507,01
469030002487064	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 268.507,01
469030002487065	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 270.628,41
469030002487066	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 271.390,90
469030002487067	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 271.390,90
469030002487068	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 271.390,90
469030002487069	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 271.390,90
469030002487070	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 271.390,90
469030002487071	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 225.855,91
469030002487072	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 271.390,90
469030002487073	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 262.016,10
469030002487074	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 262.016,10
469030002487075	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 262.016,10
469030002487076	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 262.016,10
469030002487077	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 218.595,92
469030002487078	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 284.273,50
469030002487079	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 236.689,45
469030002487080	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 284.273,50
469030002487081	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 284.273,50
469030002487082	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 284.273,50
469030002487083	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 284.273,50
469030002487084	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 284.273,50
469030002487085	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	IM PRESO	1V02/2020	NO APLICA	\$ 274.336,10
469030002496196	1130622033	M ARYURI BEDOYA CASTRO	ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 105.060,83

Total Valor \$ 7.002.738,26



2.- Se indica que desde la terminación decretada hasta el momento no se advierte embargo de remanentes ni del crédito alguno. En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del Art.466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 012-2007-00332-00

AUTO No. 2276

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31.277.009, de los títulos judiciales por la suma de **\$3.260.654, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002495737	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2020	NO APLICA	\$ 456.907,00
469030002506038	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2020	NO APLICA	\$ 456.907,00
469030002514220	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2020	NO APLICA	\$ 456.907,00
469030002522385	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 456.907,00
469030002525552	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2020	NO APLICA	\$ 519.212,00
469030002531265	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 456.907,00
469030002541435	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 456.907,00

Total Valor \$ 3.260.654

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de costas y crédito aprobada por **\$1.515.691** y **\$28.742.844** (folios 45 y 62 C.1), pago ordenado en el numeral segundo del auto N°5779 del 29 de octubre de 2015 (folio 69 C.1)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027-2013-01016-00

AUTO No. 2277

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

Atendiendo la solicitud de la demandada señora MARIA BETTY ROJAS ALBAN en el que solicita en caso no haberlo hecho, terminar el proceso, al igual que levantar la medida de embargo, oficiar al Juzgado de origen y entregarle los títulos judiciales existentes a través de transferencia a cuenta de ahorro, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE.

1.-ESTESE a lo dispuesto en el **auto N°1920 del 27 de marzo de 2019** por medio del cual se terminó el proceso por pago total, mediante la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante, por ende, se ordenó levantar las medidas de embargo decretadas en el presente asunto y se libró oficio al pagador Colpensiones N°02-0731 del 27 de marzo del presente año.

2.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago del título judicial a la parte demandada identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31.224.117, por la suma de **\$167.495,00**, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002354547	800115565	COOPECRET ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2019	NO APLICA	\$ 167.495,00

Total Valor \$ 167.495,00

Comuníquesele a la demandada a través del correo electrónico betty.rojass@gmail.com una vez realizado el trámite de elaboración de orden de pago.

3.-PONGASE en conocimiento de la parte demandada que no existen más depósitos judiciales constituidos en la cuenta de este Juzgado, ni en la cuenta de la Oficina Judicial que se encuentren pendientes por pago, al igual que el oficio de desembargo N°02-0731 del 27 de marzo de 2020 (folio 214,) dirigido a COLPENSIONES. **POR SECRETARIA** verifíquese el envío del mencionado oficio de desembargo.

4.-SIN lugar a oficiar al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, por cuanto una vez verificado el portal del Banco Agrario se observa que no se han constituido depósitos judiciales por cuenta de este proceso en dicho Juzgado.

5.-Una vez ejecutoriado el presente auto y se dé cumplimiento a la orden de pago **VUELVA** al archivo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 020-2011-00315-00

AUTO No. 2278

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023-2016-00425-00

AUTO No. 2279

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTESE la sustitución del poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante a favor del señor GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA identificado con CC N°.94.379.402 y T.P N°84.157 del Consejo Superior de la Judicatura con las mismas facultades que fueron otorgadas en el poder inicial (folio 1 C.1)., para lo cual se le reconoce personería, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

2.-PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso en el Juzgado de origen, este Despacho ni en la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 010-2016-00599-00

AUTO No. 2280

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA REQUIERASE AL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirvan dar cumplimiento a lo comunicado **mediante oficio 02-3110 de fecha 06 de diciembre de 2019** en el que se le ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la circular **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017, igualmente para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del Despacho.

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 014-2018-00907-00

AUTO No. 2281.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020.

En atención a la solicitud de cambio de beneficiario respecto a la orden de pago realizada mediante auto **N°1883 del 17 de julio de 2020** y teniendo en cuenta que no se ha efectuado dicho pago, se dispondrá modificar el beneficiario tendiendo como tal a la parte demandante EDIFICIO PORTAL DE ENTRERIOS NIT:800232145-7., el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA – ÁREA DE DOPOSITOS JUDICIALES sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en los oficios de órdenes de pago si ya fueron expedidos, de lo contrario, sírvase elaborar las órdenes de pago teniendo como beneficiario a la entidad demandante EDIFICIO EL PORTAL DE ENTRERIOS identificado con NIT: 800232145-7.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto **N°1883 del 17 de julio de 2020**, los cuales deberán pagarse a nombre del demandante EDIFICIO EL PORTAL DE ENTRERIOS identificado con NIT:800232145-7.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 024-2019-00494-00

AUTO No. 2282

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020.

En solicitudes que anteceden, el representante legal de la entidad demandada confiere poder a la abogada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, en el que se dispuso que se otorgaba para que *“inicie y lleve hasta su terminación PROCESO DE ACUMULACION DE DEMANDA”* en contra del demandado por la misma obligación que se ejecuta en este proceso, de ello se expone que tratándose de acumulación de demandas no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 463 del C.G.P, dado que solo se presentó el poder, igualmente, con el poder se acompañó una solicitud de entrega de títulos por parte de la abogada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ el día junio 11 de 2020, y posteriormente el 18 de junio del presente año el apoderado de la parte demandante JOSE LUIS CHICAIZA URBANO presenta la misma solicitud de entrega de títulos.

En consecuencia, no se reconocerá personería a la abogada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ hasta tanto no se aclare si lo pretendido es la acumulación de demandas, deberá cumplirse los requisitos exigidos por el artículo 463 y 464 del C.G.P, igualmente, lo dispuesto el inciso 3 del artículo 75 ibidem *“en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

NO RECONOCER personería a la abogada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, al igual que **NO TENER** por revocado el poder al togado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029-2015-00517-00

AUTO No. 2283.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver los depósitos judiciales disponibles a favor del presente proceso.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002425284	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 623.254,00
469030002437955	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 623.254,00
469030002452154	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 623.254,00
469030002452735	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 708.274,00
469030002466263	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 623.254,00
469030002481150	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 646.959,00
469030002492135	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 646.959,00
469030002505405	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 646.959,00
469030002511843	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 646.959,00
469030002519495	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 646.959,00
469030002527250	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 646.959,00
469030002537673	8903273521	FONDO DE EM PLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 646.959,00

Total Valor \$ 7.730.003,00

Se le recuerda a la apoderada de la parte ejecutante que la última liquidación actualizada con fecha 6 de marzo de 2020 se tiene por **\$2.985.072,73**.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027-2019-00106-00

AUTO No. 2284.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

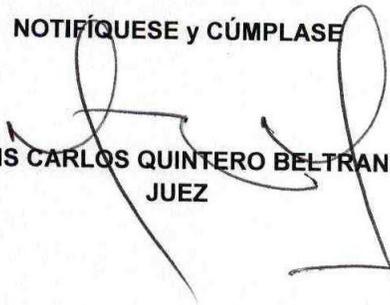
Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen nuevos depósitos judiciales disponibles a favor del presente proceso, igualmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** que el 13 de febrero de 2020 mediante auto N°907 se ordenó el pago de los títulos judiciales por valor de **\$70.014,00** los cuales todavía reposan en la cuenta de la Oficina de Ejecución sin fecha de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 026-2018-00756-00

AUTO No. 2285

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2.020.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTÉSE el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en el auto N°1881 del 17 de julio de 2020 (Fl. 64), mediante el cual se corrigió el nombre del beneficiario de los títulos ordenados en el auto N°1175 del 26 de febrero de 2020, y según la consulta en la página web del Banco Agrario dichos títulos se encuentran pagados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO